SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 13 FEB 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA
09/AH-1833/01/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0001149**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	**R.F.C. o C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ C.P. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI TEL. lada (55) 9183 9290; correo-e:ulises.bravo@syngenta.com	SAG9704042R4	06/02/2017 **VIGENCIA FINAL** 06/02/2018

NOMBRE COMERCIAL
PICATINA GOLD /-/ PICATINA FLORA /-/ ADEPIDYN 3-WAY /-/ ICI5504/CGA64250/SYN545974 SE (100.09/125/075.06) /-/ A21461 /-/ A21461A (PIDIFLUMETOFEN + AZOXISTROBIN + PROPICONAZOL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Pidiflumetofen: 1H-Pirazol-4-carboxamida, 3-(difluorometil)-N-metoxi-1-metil-N-[1-metil-2-(2,4,6-triclorofenil)etil]-
Propiconazol:1-[[2-(2,4-diclorofenil)-4-propil-1,3-dioxolan-2-il]metil]-1H-1,2,4-triazol
Azoxistrobin: Metil (E)-2- {2-[6-(2-cianofenoxi)pirimidin-4-iloxi]fenil}-3-metoxiacrilato.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
4	AZOXYSTROBIN: 131860-33-8 PIDIFLUMETOFEN:1228284-64-7 PROPICONAZOL: 60207-90-1	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
6.99 + 9.32 + 11.64

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
2.16	LITRO	2.3188	KILO	3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DEL COMPLEJO DE MANCHAS FOLIARES EN MAÍZ.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
FRA GBR CHE USA	USA CHE GBR FRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0033593

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0348

CMJ/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-1833/01/17